

EL MERCADO DE CANNABIS EN MÉXICO A TRAVÉS DEL PROCESO HISTÓRICO DE PROHIBICIÓN

Aldo Francisco CONTRÓ LÓPEZ
Carlos Alberto ZAMUDIO ANGLES

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *La llegada de la prohibición. ¿Cómo era el mercado antes?* III. *El mercado a partir de la prohibición.* IV. *Un nuevo mercado legal. El intento fallido.* V. *Conclusiones.* VI. *Referencias.*

I. INTRODUCCIÓN

La reforma de la política del cannabis es un tema de creciente relevancia en más países en el mundo. Aunque representa un cambio de paradigma drástico en torno a la relación que la mayoría de las sociedades sostienen con la planta, debe señalarse que el actual enfoque prohibicionista tiene una historia reciente y bastante breve, pues los primeros controles internacionales se establecieron en 1925 (Bewley-Taylor *et al.*, 2014: 3), si consideramos la profundidad histórica de su uso en múltiples sociedades en todo el mundo desde hace al menos 11,000 años (Samorini, 2019: 2).

El caso mexicano resulta particular en varios sentidos, entre otras cosas porque es uno de los primeros países en prohibir a nivel nacional el comercio del cannabis (Bewley-Taylor *et al.*, 2014), incluso adelantándose más de cuarenta años al establecimiento de su fiscalización internacional. Así mismo, en México se dio un intento, pionero en el mundo, por regular el comercio medicinal de drogas fiscalizadas, entre ellas el cannabis, durante el gobierno de Lázaro Cárdenas (Schievenini, 2018).

Sin embargo, poco se ha reflexionado desde la historia sobre el mercado de esta planta —y sus productos— durante las varias décadas en las que se comercializó legalmente en el país, aunque con algunas restricciones y prohibiciones en ciertos contextos. Así mismo, poco se han abordado, de

manera específica, las características que adquirió y los procesos por los que atravesó una vez que se estableció su prohibición absoluta, entre otras razones, por la falta de información que hay en este tema, lo que resulta natural tratándose de un mercado ilegal, de cuyos actores se infiere la necesidad de dejar la menor evidencia posible sobre sus actividades asociadas a él. Considerando lo anterior, y aunado al hecho de que en la actualidad en México la discusión sobre la reforma cannábica es de interés público, resulta pertinente realizar un análisis en esta materia.

En este sentido, el objetivo del presente artículo es reflexionar, a partir del abordaje de fuentes bibliográficas y hemerográficas, sobre cómo fue el mercado de esta planta previo a su prohibición nacional; cómo se transformó desde el establecimiento del sistema vigente y esbozar las motivaciones que lo propiciaron, sus actores y dinámicas previo y a partir de su implementación; cómo se modificaron las representaciones sociales sobre ellos, hasta describir, de manera breve, el intento por regular el acceso legal a esta droga (y otras) en la década de 1940.

En torno al concepto de “mercado”, cabe señalar que aquí lo abordaremos en su dimensión local, y partiendo de su definición como un congregar de relaciones comerciales que se realizan en un espacio delimitado, geográfica, política y socialmente; relaciones que se conforman por los siguientes actores: un vendedor, que representa el valor de cambio, y un comprador, que representa el valor de uso. En este sentido, entendemos las relaciones de los mercados locales de drogas como una cadena de consumo que inicia con la producción, pero que son también un medio de vinculación entre actores ilegales (traficantes) y actores que en un principio no eran ilegales (consumidores), pero que lo comenzaron a ser con la promulgación de normatividades que incluyeron al consumo en la prohibición.

II. LA LLEGADA DE LA PROHIBICIÓN. ¿CÓMO ERA EL MERCADO ANTES?

El 15 de marzo del 1920 inicia la prohibición del cannabis en México. Fue el presidente Venustiano Carranza quien, a través de las Disposiciones sobre el comercio de productos que pueden ser utilizados para fomentar vicios que degeneran la raza, implementó por primera vez una política nacional dirigida a la erradicación de una sustancia o planta psicoactiva en la historia del país (Astorga, 2005).

El decreto se compone de siete disposiciones, de las cuales, seis plantean restricciones y controles a las actividades comerciales asociadas al opio y

las *drogas heroicas* (sin acento) —término con el que se llamaba a la heroína, morfina y cocaína— y establecen las multas económicas aplicables a los infractores. Pero la disposición relevante para los fines de este artículo es la que estableció el origen de la prohibición sobre el cannabis, la quinta, que señala: “Queda estrictamente prohibido el cultivo y comercio de la marihuana”. Así, el prohibicionismo cannábico mexicano basó su origen en la prohibición absoluta de sus formas de acceso: el cultivo y el mercado.

Cabe señalar que, si bien esta ley fue promulgada en 1920, ya existían previamente algunas prohibiciones locales en distintas partes del país. En su investigación, el historiador Domingo Schievenini señala que la primera prohibición formal en el México independiente sobre el comercio de cannabis se estableció en el Distrito Federal, en 1869 (Schievenini, 2018: 150). Posteriormente se suman otras en el ayuntamiento de Guanajuato, el estado de Oaxaca, los municipios de Cosalá y Culiacán, en Sinaloa, entre otras (Schievenini, 2018: 151-154). La mayoría de ellas prohibían la venta informal de cannabis, aquella ajena al mercado medicinal que representaban las farmacias y boticas, pero el decreto de Carranza que estableció la prohibición nacional, abarcó al cultivo y al comercio en cualquiera de sus formas.

La evidencia histórica muestra que en décadas previas a estas disposiciones se estaban desarrollando representaciones sociales negativas sobre el uso de ciertas sustancias, muchas de las cuales se prohibieron años más adelante; básicamente las *drogas heroicas*, el opio y el cannabis. Gran parte de dichas representaciones adversas a estas sustancias se fundamentó comúnmente en la discriminación que había en la sociedad mexicana del siglo XIX y principios del XX hacia ciertos grupos a los que se identificaba con su uso. En este sentido, el historiador Ricardo Pérez Montfort, señala: “Cierto es que el consumo de opio entre los migrantes chinos y alguno que otro aficionado, lo mismo que el morfínismo de algunos sectores aristocráticos y bohemios, se veía con malos ojos. También el fumar marihuana era deturpado por su vínculo con las clases populares, el ejército y el medio penitenciario” (Pérez, 1999: 10).

Pero el estigma sobre los usuarios no se reducía a la discriminación en términos de los grupos sociales a los que se les asociaba. Además, se les criminalizaba en el imaginario colectivo —más allá de las faltas que pudieran estar cometiendo según la ley local—, algo que demuestra la forma en la que se les representaba comúnmente, como responsables de la comisión de delitos a causa de los efectos de la planta; veremos algunos ejemplos más adelante. Esta representación del usuario como delincuente, claramente discriminatoria, ya estaba ampliamente difundida antes de 1920.

Al menos un siglo antes de que el consumo de cannabis fuera representado como causa de la degeneración de la raza o de delitos, el cannabis era utilizado con fines terapéuticos por algunas comunidades indígenas. Un informe de Juan Francisco del Valle al virrey de Bucareli, redactado en Atlixco, Puebla, en 1777, señala que el cultivo del cáñamo había desaparecido de manera reciente en aquella municipalidad, a excepción de algunas matas que los indígenas cultivaban en sus jardines para utilizarlas como “remedio” (Schievenini, 2018: 108). Esta es una de las primeras menciones en México sobre el uso de cannabis por sus efectos en el cuerpo. Antes de eso, el cáñamo, que fue introducido en América por los españoles en el siglo XVI, solo era usado por su fibra en la fabricación de cuerdas, telas y otros productos de uso industrial (Hernández *et al.*, 2013). El documento también arroja luz sobre cómo algunas comunidades indígenas reconfiguraron los usos de la planta, del uso industrial de la fibra al uso de las flores para obtener los efectos de sus componentes, forma de uso en que habría llegado a las ciudades a través de su comercio.

Desde mediados del siglo XX las flores de cannabis preparadas para fumar, a las que desde entonces se conocía con el nombre de “marihuana”, ya se comerciaban en las ciudades como remedio (Hernández *et al.*, 2013); sin embargo, las representaciones sociales hegemónicas sobre esta planta, su uso y los actores que conformaban su mercado, estuvieron cada vez más caracterizadas por la estigmatización que se reproducía en los medios de comunicación, mismos que cuestionaban sus propiedades terapéuticas y adjudicaban a sus efectos conductas delictivas en los usuarios. En este sentido, es común encontrar que a quienes comerciaban cannabis en forma de producto herbolario se les representaba de forma particularmente negativa. Un ejemplo de lo anterior se encuentra en una nota de 1907 del periódico *La Voz de México*, titulada “Envenenadores”:

La marihuana, la fatídica yerba de la locura, tiene desgraciadamente incontables prosélitos en México, a los cuales explotan ciertos envenenadores públicos disfrazados con el nombre de “herbolarios”, que no vacilan en hacerse cómplices de los crímenes que se cometen bajo la influencia dañina del terrible excitante, por ganar unas monedas.

Resalta el hecho de que el usuario es representado como una víctima explotada por los comerciantes de la planta, a quienes califica como “envenenadores”, incluso los señala de *cómplices* de los supuestos delitos que los usuarios cometerían bajo sus efectos. Si bien existe estigma en la forma de representar a ambos actores —comprador y vendedor—, claramente es más negativa sobre el que comercia que sobre el consumidor.

En la hemerografía de las décadas previas a la prohibición se pueden hallar de manera cada vez más frecuente las referencias asociadas al uso de cannabis en los cuarteles y los ambientes penitenciarios, espacios en donde se solía comerciar. Un ejemplo de lo anterior lo encontramos en la edición del 23 de abril de 1904, de *La Voz de México*, que contiene una nota titulada “Obras en la cárcel de ciudad. Rejas y separos”, en la que se señala que el entonces alcaide de la Cárcel de Ciudad había advertido que: “algunos de los soldados que montan la guardia de esa prisión, introducían clandestinamente alcohol o la enervante mariguana que venden a los presos, realizando pingües ganancias y favorecidos por las circunstancias de carecer de rejas algunos de los departamentos”.

De forma paralela al consumo herbolario y el que se daba en los cuarteles y cárceles, en la segunda mitad del siglo XIX y primeras décadas del XX, el uso medicinal del cannabis se difundió a través de productos vendidos en droguerías y farmacias, y que se publicitaban frecuentemente en los periódicos. Un ejemplo lo encontramos en la edición del 10 de julio de 1885 del mismo periódico, en cuya cuarta página se publicó un anuncio de “Cigarrillos indios de Grimault y Cía”. en el que recomiendan “aspirar el humo de los Cigarrillos Indios, el cannabis indica, para hacer desaparecer por completo los más violentos ataques de asma, la opresión, la sofocación, la tos nerviosa, la ronquera, la extinción de voz, las neuralgias faciales, el insomnio y para combatir la tisis laríngea”.

Publicidad similar de la misma empresa, que tenía sede en París, se puede encontrar en múltiples números del mismo periódico desde al menos la década de 1860 y continúan apareciendo hasta por lo menos la década de 1900.

El cannabis medicinal fue parte del menú ofrecido por droguerías y boticas a finales del siglo XIX y las primeras décadas del XX. Comúnmente se comerciaba en forma de tinturas y “fórmulas magistrales” para el uso medicinal (Schievenini, 2018: 67), pero también, como ya vimos en la publicidad que hemos comentado, previamente se ofrecía el cannabis para fumar en estos lugares que eran expendios de medicinas. Sobre esto, Pérez Montfort menciona que “Varias referencias a derivados de opio y «adormidera», belladona, beleño, coca del Perú, codeína, láudano, morfina, marihuana y hasta toloache aparecen en las listas de medicamentos que debían de tener en existencia las boticas del Valle de México desde 1866, según el Consejo Central de Salubridad” (Pérez, 1997: 150).

Resulta clara la diferencia en la manera de representar en los medios de comunicación al mercado regulado de cannabis medicinal y al mercado informal. Mientras el primero se presentaba como una opción terapéutica le-

gítima, en el segundo se habla de envenenamiento, explotación y crimen. Es cierto que, como hemos mencionado, existían prohibiciones sobre la venta de cannabis no medicinal en algunos lugares del país, el tono con el que los medios solían referirse a su mercado y sus actores, era particularmente estigmatizante.

Como se ha podido ver hasta ahora, en la sociedad mexicana existía una creciente inercia hacia la estigmatización del cannabis y sus usuarios, muy asociada a que se les relacionaba con grupos sociales que eran discriminados, como los indígenas, los soldados y los presos. Esta misma estigmatización, que no incluía al uso medicinal, llevó a la implementación de prohibiciones a su comercio a nivel local en distintos lugares del país, que incidieron en el desarrollo de representaciones sociales criminalizantes. A la par de este proceso interno se comenzaba a gestar a principios del siglo XX lo que culminaría siendo el actual sistema internacional de fiscalización de drogas de la ONU, que tiene como precedentes los tratados de Shanghái de 1909 y la Haya, en 1912, y que continuó siendo diseñado a través de diversas convenciones celebradas en las décadas siguientes, hasta que fueron unificados por la Convención Única de 1961 (Bewley-Taylor *et al.*, 2014). Estas inercias endógenas y exógenas fueron la clave para establecer la prohibición que llegaría durante el gobierno de Carranza.

III. EL MERCADO A PARTIR DE LA PROHIBICIÓN

A partir del decreto de 1920, las dinámicas relativas al mercado de cannabis cambian de manera paulatina, no solo por el hecho de que se aplicara la prohibición contenida en sus disposiciones, sino que además la tendencia hacia el prohibicionismo creció con la llegada de nuevas normatividades que fueron edificando un sistema cada vez más punitivo sobre este mercado. Unas de ellas es el decreto de 1923, que establecía otorgar 50% de lo obtenido por decomisos y multas a quienes denunciaran la venta y el consumo de drogas, estimulando con esto la persecución a usuarios y comerciantes por la sociedad en su conjunto.

En relación con el uso médico y su mercado, cabe señalar que, a pesar de la prohibición absoluta de 1920, existe evidencia de que hubo resistencia por parte de la comunidad médica a abandonar el uso de productos derivados del cannabis. Sobre esto hace referencia un memorial de la Sociedad Farmacéutica Mexicana, publicado en la revista médica *La Farmacia*, en 1925, que señala las dificultades de su gremio a causa de que constante-

mente recibían pacientes con recetas para comprar medicinas cannábicas, a pesar de ser ilegales. Por ello, el autor del memorial plantea la queja de que el Departamento de Salubridad no ofrecía una solución y defendía a secas la prohibición impuesta desde el Ejecutivo. A pesar de esto, la sociedad de farmacéuticos buscaba demostrar lo inconveniente de esa política, por lo que señaló:

En efecto, el hecho de que los señores médicos sigan recetando a pesar de la prohibición, los preparados medicinales de cannabis, indica su convencimiento de que para dominar la enfermedad que están combatiendo, necesitan de la acción heroica de ese medicamento; y prueba, además, que no han encontrado un sustituto o sucedáneo de esa preparación que llene satisfactoriamente las indicaciones del cannabis (*La Farmacia*, 1925).

El interés mostrado por los farmacéuticos de que continuara el comercio de los productos de cannabis medicinal, deja ver que su mercado tenía dimensiones que lo hacían redituable, lo suficiente para que quienes se beneficiaban económicamente de él los siguieran vendiendo a sabiendas de los riesgos propios de su ilegalidad. Lo mismo demuestra la negación de varios médicos a prescribir medicinas sucedáneas.

Esta evidencia nos lleva a preguntarnos cómo era ese mercado ilegal de productos medicinales del cual formaban parte productores, intermediarios —como los boticarios o farmacéuticos— y los consumidores finales —los pacientes—. Alguna luz sobre estos cuestionamientos arroja la misma publicación, que un párrafo adelante señala:

Así, pues, ante esta negativa de los médicos para eliminar de su arsenal terapéutico los preparados de cannabis, el farmacéutico se encuentra en la necesidad de quedar mal con el médico y el cliente, y en perjuicio de su negocio; o al contrario, quedar bien con el médico y el cliente, despachando la receta, y mal con el Consejo, quien le aplicará duramente la pena que tiene asignada a los contraventores de sus disposiciones (*La Farmacia*, 1925: 178).

Este memorial demuestra que los farmacéuticos continuaron teniendo acceso a los productos derivados del cannabis para uso medicinal después de que fueron prohibidos y que eran ellos quienes los vendían a médicos y pacientes. Sin embargo, las referencias halladas en la hemerografía que hablan del uso de estos productos disminuyen considerablemente conforme transcurren los años hasta que es prácticamente imposible encontrarlas. En este sentido, queda claro que a la larga la prohibición del cannabis fue efectiva en reducir hasta eliminar el comercio medicinal de la planta, en

contraste de lo que sucedió con el comercio para el uso personal, que creció lo largo de las siguientes décadas, como se puede apreciar en el aumento de reportes periodísticos en este sentido.

Un evento que modificó las dinámicas relacionadas al mercado de cannabis en México fue la publicación del Código Sanitario de 1926. Dicha reglamentación, implementada durante el gobierno de Plutarco Elías Calles, representa el inicio de la persecución legal hacia el consumidor, ya que en su capítulo sexto titulado “De las drogas enervantes”, se establece por primera vez la prohibición de la posesión, el uso y el consumo de “Marihuana en cualquiera de sus formas”, es decir, la ley ya no se limitaba a perseguir el cultivo y el comercio, como se planteó originalmente con las disposiciones de 1920. Esto provocó que aumentara la criminalización del consumidor, que en la mayoría de los casos es un actor del mercado. Podemos encontrar un ejemplo en una nota del periódico *Excélsior* de 1928, en la que se presume una “razzia” realizada por los agentes de las Comisiones de Seguridad, para aprehender a comerciantes de drogas, descritos como “envenenadores públicos”, y a “viciosos entregados a intoxicarse”. La nota muestra la persecución punitiva que se realizaba sobre los consumidores:

La casualidad hizo que cayera detenido en la cuarta comisaría en calidad de vicioso, un sujeto llamado Leopoldo Ramírez, quien desde luego fue interrogado por el agente de las Comisiones de Seguridad número 14, Alfredo E. Salas, quien averiguó que la droga se podía conseguir en la casa número 10 del segundo callejón de Nezahualcóyotl (*Excelsior*, 1928).

La nota deja claro que la razón para detener al sujeto mencionado fue su “calidad de vicioso”. En cuanto a los comerciantes, cabe señalar que poco a poco van desapareciendo de los diarios las notas sobre vendedores de remedios herbolarios, así como las referencias sobre el cannabis como un producto vendido en droguerías y boticas, a pesar de que sí es frecuente encontrar notas que hacen referencia al comercio ilícito de drogas heroicas en ese tipo de establecimientos durante varios años, posterior a su prohibición (Astorga, 2000: 173). La figura que aparece con mayor frecuencia en los medios como comerciante, a partir de este momento, es el traficante. En la misma nota del *Excélsior* (1928) podemos encontrar el ejemplo:

Al mando de otros agentes, acudió Salas a la casa que hemos indicado y allí sorprendió a la conocida vendedora de marihuana y drogas heroicas, Rita Conejo Gasca, la que en esos momentos estaba recibiendo las cuentas de sus agentes Juana Velásquez Conejo, Antonia Conejo Heredia y Micaela Ávalos Rocha, las que igualmente fueron aprendidas, lo mismo que el hijo de Rita,

José Conejo Heredia, hermano de Antonia, sujeto vicioso que en esos momentos de su detención se encontraba sumido en los “paraísos artificiales”.

Las leyes sobre el cannabis a partir de 1920 involucraron cada vez más a la burocracia del Estado en los asuntos del mercado. Este fue el caso de la policía sanitaria, que sería la institución encargada de perseguir el comercio ilícito de drogas en el país, esta fue creada por el Departamento de Salubridad Pública, gracias a las facultades que le otorgó un decreto de Plutarco Elías Calles en 1925, relativo al tema de importación de drogas heroicas (Pérez, 1999: 19). La labor de los agentes públicos en esta materia propició que muchos de ellos aprovecharan su poder como policías antinarcóticos y las relaciones que éste les facilitaba para involucrarse directamente con el mercado ilegal. En este sentido, Pérez Montfort ofrece un buen ejemplo:

...a mediados de 1930, al jefe de la policía de narcóticos, comandante Raúl Camargo, que ocupara el puesto desde 1927, se le comprobaron tal cantidad de delitos relacionados con el tráfico de opio y heroína en diversas locaciones de la ciudad de México, que no hubo manera de sostenerlo en el cargo. Los informes de sus actividades lo hacían aparecer como el máximo “sostenedor del vicio” en México (Pérez, 1999: 20).

Aunque el caso mencionado hace referencia a que el agente en cuestión estaba involucrado con el comercio de opio y heroína, se trata de un ejemplo útil para entender cómo estos actores se relacionaban con las redes de los mercados ilegales de drogas. Casos relativos al comercio de cannabis por parte de personal de la policía se pueden encontrar en la prensa nacional desde la década de 1920. Uno de ellos es reportado en una noticia publicada por el periódico *Excelsior*, el 27 de febrero de 1925, que señala que inspectores del Departamento de Salubridad que intentaban detectar la venta de drogas heroicas cerca de un mercado, solo habían encontrado “a unos agentes de policía vendiendo cigarrillos de marihuana” (*Excelsior*, 1925).

Las referencias que confirman que entre los actores del mercado de cannabis en México, en el contexto de las primeras décadas de su prohibición, se encontraban varios policías antinarcóticos, son numerosas. Sobre esto, el investigador Luis Astorga explica que en 1925 era frecuente que las acciones del Departamento de Salubridad contra los vendedores de drogas ilegales fueran frustradas por las mismas autoridades policíacas, y agrega que algunos agentes “señalaron alrededor de 67 expendios de drogas en la ciudad capital, solapados e incluso explotados directamente por la policía. En esos locales se vendía opio, heroína, morfina, mariguana y cocaína” (Astorga, 2003: 161).

Hasta ahora hemos podido ver que la prohibición nacional del cannabis que se estableció en 1920 es solo el inicio del proceso de construcción de un sistema legal que originalmente penalizó con multas económicas la producción y el comercio, y que se fue endureciendo con la promulgación de nuevos códigos y reglamentos en los años que siguieron, volviéndose cada vez más punitivo hacia los actores de su mercado, incluidos los usuarios. En cuanto al uso médico, vimos cómo hubo resistencia a dejar de prescribir productos derivados del cannabis por parte de la comunidad médica una vez prohibidos, demostrando que este mercado siguió operando en la clandestinidad por algunos años. Así mismo, hemos visto cómo con el aumento de la punitividad en las leyes y la participación de los agentes del Estado en el control de drogas, los perfiles de los actores del mercado de cannabis cambiaron, siendo cada vez menos los hierberos y boticarios que aparecen en la hemerografía, y aumentando la presencia de traficantes y policías corruptos como comerciantes de esta planta.

IV. UN NUEVO MERCADO LEGAL. EL INTENTO FALLIDO

En este apartado analizaremos lo que sucedió con el breve intento del gobierno mexicano en la década de 1940 por darle legalidad a una parte del mercado medicinal de cannabis y otras drogas, con la publicación de una normatividad que abordó el consumo como un problema de salud y que buscaba reducir el mercado ilegal que se venía fortaleciendo gracias a lo lucrativo que lo había hecho la prohibición. Poco se puede reflexionar sobre lo sucedido en la práctica con su aplicación, debido a que por la brevedad del periodo en el que estuvo vigente, las evidencias documentales son escasas.

A pesar de que el cultivo y el comercio de cannabis habían sido prohibidos en 1920, y posteriormente su uso en 1926, ninguna de estas actividades desapareció; por el contrario, las referencias hemerográficas sobre actividades asociadas al mercado ilegal de esta planta fueron aumentando con los años. Lo que sucedió fue que sus características y dinámicas se modificaron, los perfiles de sus actores cambiaron y la estigmatización en las representaciones sociales hegemónicas en torno a ellos evolucionó, desarrollando de manera más aguda los elementos de criminalidad que perduran hasta nuestros días.

Con la intención de centrar la atención en los consumos problemáticos asociados a las sustancias prohibidas, entre ellas el cannabis, así como a atacar su comercio ilegal, el gobierno del Lázaro Cárdenas, en 1940, publicó

el Reglamento Federal de Toxicomanías. En la exposición de motivos se hace un reconocimiento de que el enfoque punitivo adoptado por la normatividad vigente no había logrado combatir las toxicomanías, ni reducir el comercio de drogas prohibidas. Señala que, por el contrario, éste había aumentado su valor, generando mayores incentivos para los traficantes que estaban multiplicando sus ganancias. Con base en esto, propone cambiar el enfoque para alcanzar los objetivos de reducir el consumo problemático y el tráfico ilícito.

La ley establecía que el Estado autorizaría a médicos cirujanos para prescribir alguna de las drogas enlistadas en el artículo 406 del Código Sanitario vigente —cannabis entre ellas— a las personas que diagnosticaran como toxicómanas —aquellas que sin fin terapéutico usen habitualmente una de las drogas fiscalizadas—, según establece el propio documento. Estos médicos podrían ser particulares o atender a la población en los dispensarios y hospitales para toxicómanos que deberían ser fundados por el Departamento de Salubridad en todo el país, mismos que tendrían la obligación de llevar un registro de los pacientes.

Sobre el acceso a estas sustancias, el reglamento plantea dos posibilidades: los pacientes con una receta podrían comprar en las farmacias las drogas prescritas, solamente en las cantidades ahí establecidas; o bien podrían acudir a alguno de los dispensarios públicos, en donde recibirían atención médica sin costo; ahí mismo se les proporcionarían las dosis que el médico considerara adecuadas y el paciente tendría que pagar el importe de la droga que recibiría por parte de este servicio. Es decir, abría la posibilidad a un mercado privado pero limitado al uso medicinal y también establecía el control del Estado sobre otra parte del mercado.

La política pública que proponía el Reglamento Federal de Toxicomanías fue revolucionaria en aquel contexto, ya que la inercia prohibicionista provocada por el multilateralismo adquiriría cada vez más fuerza. De hecho, esta fue la razón por la que la normatividad apenas pudo ser aplicada por un breve periodo de cinco meses: el gobierno de Estados Unidos presionó intensamente al mexicano para que pusiera fin a esta ley, y para lograrlo cortó el suministro de algunas medicinas a México, con el argumento de que no se podía saber si serían usadas con fines medicinales o para “satisfacción del vicio” (Schievenini, 2018: 490). El gobierno de Cárdenas no pudo evitar ceder ante estas presiones y revocó el polémico reglamento en junio de 1940.

Cabe señalar que el espíritu tolerante hacia las drogas del reglamento, su enfoque de salud y sus objetivos de reducir el poder adquirido por quienes las comerciaban en el mercado ilegal, fueron aspectos motivados

por los estudios y las propuestas del doctor Leopoldo Salazar Viniegra, un prominente médico y reconocido actor de la vida pública nacional durante la década de 1930. Entre sus investigaciones destaca la que realizó sobre el cannabis, publicada en la revista *Criminalia* en 1938 con el título “El mito de la marihuana”. En él desarrolló la tesis de que los efectos producidos por el consumo de la planta eran muy distintos a los que se solían creer. En este sentido, señala que “Se habla de asesinatos espantosos cometidos por marihuanos; y no se analizan ni se disciernen los factores reales que hayan concurrido; cuando se hace, ya lo mostré anteriormente, se descubre que otros fueron los móviles” (Salazar, 1938: 233).

Este destacado personaje de la historia cannábica mexicana presentaba en numerosos artículos sus observaciones relacionadas a los efectos de la planta en pacientes del Hospital de Toxicomanías —del que era director— y en personas que participaron en sus estudios controlados, ejercicios que fueron pioneros en México, además, comúnmente recurría a la evidencia presentada en investigaciones hechas fuera del país. Con relación a esto, Luis Astorga menciona que “El doctor Salazar Viniegra reitera la tesis que venía defendiendo desde los treinta. Cita estudios realizados en Estados Unidos que llegan a conclusiones similares a la suya” (Astorga, 2005: 84).

Pero el doctor Leopoldo Salazar no se limitó al terreno teórico y científico, sino que además propuso sobre el modelo normativo. Sobre ello, Luis Astorga (2005: 84) comenta: “Lo que él proponía era la creación de dispensarios controlados por el Estado, ya que estaba en contra del esquema de persecución policiaca”. Como ya hemos visto, el reglamento hacía exactamente eso, incluso la idea de cancelar la continuidad del modelo punitivo sobre los consumidores es un elemento presentado como sustancial en la exposición de motivos del documento. El activismo reformista de Salazar en materia de política de drogas triunfó al inspirar la ley de 1940. Lamentablemente la revocación de ésta llegó en un muy breve tiempo.

A pesar de que, como ya hemos mencionado, es complicado analizar cuáles hubieran sido los resultados de este reglamento, debido a que la evidencia histórica sobre cómo operó es escasa a causa de su corta duración, podemos imaginar cuáles fueron los efectos que alcanzó a tener en ese breve periodo de tiempo sobre las ganancias del mercado negro en aquellos años. En este sentido, Domingo Schievenini señala que incluso la vendedora más importante de drogas ilegales de aquel contexto en México, Lola “la Chata”, se encontraba molesta por esta ley, al grado de que “se dice que mandaba a amenazar a los adictos con ser golpeados y asesinados si seguían acudiendo al dispensario” (Schievenini, 2018: 493).

El Reglamento Federal de Toxicomanías de 1940 fue un interesante intento por romper con la prohibición del mercado medicinal de cannabis y otras drogas, que fracasó no por razones asociadas a su diseño o dificultades de su implementación, sino por ir en sentido contrario al que iba el multilateralismo, especialmente la agenda en materia de política de drogas de Estados Unidos en aquellos años, en los que ese país ganaba relevancia en la escena geopolítica. Lo que vendría las décadas siguientes, sería el triunfo internacional del paradigma prohibicionista, que alcanzó a dominar la visión sobre el tema del cannabis en la mayoría de los países, México entre ellos, hasta años recientes, en los que la discusión sobre la regulación de su cultivo y su mercado ha adquirido una creciente relevancia en más sociedades en el mundo.

V. CONCLUSIONES

El mercado de cannabis en México ha sido un fenómeno complejo desde sus inicios. Cuando se piensa en él antes de su prohibición, se suele pensar en el comercio informal de las flores para ser fumadas, ya sea como remedio herbolario o simplemente para acceder a sus efectos psicoactivos por placer. Sin embargo, hemos visto aquí que existía también un mercado medicinal extenso del que formaban parte farmacéuticos, médicos y pacientes, que encontraban en sus productos el tratamiento predilecto para aliviar ciertos padecimientos. Es decir, hablar de mercado de cannabis es hablar de un mercado diversificado, con realidades muy distintas y tipos de interacción muy variables entre sus actores.

La temprana prohibición de estos mercados en su totalidad a nivel nacional en México es muestra de los estigmas sociales que había en el periodo decimonónico y a principios del siglo XX, con relación a la discriminación hacia ciertos grupos de la sociedad. Prueba de ello es la manera en la que se representaba el uso fumado de la planta, que era el que se asociaba con las clases populares, y que comúnmente la prensa describía como propio de viciosos que buscan “paraísos artificiales”, en el menor de los casos, o como el causante de actos delictivos provocados por sus supuestos efectos. El uso de productos de cannabis medicinal, que no se asociaba a grupos sociales discriminados, no se representaba de esta manera en las fuentes.

Estos estigmas hacia el cannabis para uso personal fueron la razón que llevó a algunos gobiernos locales a prohibir su comercio, pues a falta de evidencia científica, el prejuicio solía ser el argumento, cosa que más adelante exhibió el título de la norma que originó la prohibición a nivel federal. Di-

chas prohibiciones locales dieron un carácter de criminalidad a los actores de este mercado en las representaciones sociales, mismas que fueron magnificadas por la prensa durante varias décadas, haciéndose cada vez más severo el tono usado. Simultaneo a este proceso de estigmatización en la sociedad mexicana, se originó el paradigma prohibicionista global. La inercia internacional en contra de los mercados de drogas se sumó a las fobias que ya había en la sociedad mexicana, provocando la promulgación de una de las primeras prohibiciones nacionales sobre el cannabis en el mundo, misma que fue dirigida originalmente sólo contra su cultivo y mercado.

Las condiciones sociales internas y las de política exterior que enfrentaba México en materia de mercado de cannabis para uso personal, explican las motivaciones que llevaron al establecimiento de su prohibición. Sin embargo, el caso del uso medicinal es muy diferente, ya que no existían condiciones similares, al contrario, se trataba de un uso extendido y abierto al que se adherían muchos médicos y pacientes, que no se discriminaba —al menos visiblemente—, y a pesar de todo esto fue prohibido tajantemente junto con el mercado informal de la planta. Esto provocó que durante los primeros años de la prohibición este mercado de productos medicinales, que previamente estaba regulado por el Estado, resistiera los embates de las leyes y por un tiempo continuara operando en la clandestinidad. Sin embargo, desapareció con el pasar de los años en los que el paradigma prohibicionista se implantó de manera sólida.

A partir de la prohibición de todo el comercio de cannabis, los perfiles de los actores involucrados con su mercado se modificaron de manera notoria. En este sentido, vemos que paulatinamente desaparecen los hierberos que vendían la planta como remedio junto con otros productos herbolarios en los mercados, y aparecen, de manera cada vez más frecuente, vendedores que se dedicaban al comercio ilegal de drogas, a los que las notas hemerográficas comúnmente se referían como traficantes. También comienzan a aparecer en la escena policías corruptos que aprovechaban las ventajas que les representaba su puesto para beneficiarse, participando de este mercado; esto se hace común cuando se funda la división antinarcoóticos de la policía, que dependía del Departamento de Salubridad.

Los efectos nocivos de la política de prohibición sobre el cannabis y otras drogas que originó el presidente Venustiano Carranza, y que continuaron sus sucesores, fueron entendidos por el gobierno de Lázaro Cárdenas, lo que lo llevó a buscar revertir la situación a través de una política innovadora, con enfoque de salud y que establecía las bases para menguar el mercado negro, empoderado por las condiciones creadas gracias a la normatividad vigente en ese entonces. A pesar de los sólidos argumentos del gobierno para

realizarlo, fue un intento frustrado en menos de medio año de haber sido puesto en marcha, debido a las presiones del gobierno de Estados Unidos que se encontraba en los inicios de una campaña en contra de las drogas —con especial énfasis en el cannabis— que duraría varias décadas.

Nunca podremos saber cuáles hubieran sido los resultados de esa política pública; ni en el tema de salud, ni con relación a los mercados ilegales. Lo que sí sabemos, a ochenta años de este experimento político, es que la continuación del modelo de prohibición absoluta ha producido los efectos contrarios a los buscados. Esto tiene a la sociedad en su conjunto discutiendo desde hace varios años sobre la viabilidad de continuar con el sistema actual; la misma situación se repite en otros países que enfrentan las consecuencias de sistemas similares. Consideramos que la experiencia histórica de este país en materia de política sobre cannabis, que aquí hemos repasado brevemente, debe ser comprendida en la actualidad, dada la relevancia que ha adquirido la discusión sobre su reforma y la posible regulación de su mercado.

VI. REFERENCIAS

- ASTORGA, Luis (2003). *Drogas sin fronteras*. México: Grijalbo.
- ASTORGA, Luis (2005). *El siglo de las drogas*. México: Plaza y Janés.
- BEWLEY-TAYLOR, Dave; BLICKMAN, Tom y JELSMAN, Martin (2014). *Auge y caída de la prohibición del cannabis. La historia del cannabis en el sistema de control de drogas de la ONU y opciones de reforma*. Barcelona: Cádiz Ediciones.
- DÍAZ CUERVO, Jorge (2016). *Drogas: caminos hacia la legalización*. México: Ariel.
- HERNÁNDEZ TINAJERO, Jorge; RIVERA, Leopoldo y ZENIL, Julio (2013). *La Mota. Compendio actualizado de la marihuana en México*. México: Reservoir Books.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo (1997). “Fragmentos de historia de las drogas en México 1870-1920”. *Hábitos, normas y escándalo. Prensa, criminalidad y drogas durante el porfiriato tardío*. México: Ciesas-Plaza y Valdez.
- PÉREZ MONTFORT, Ricardo (1999). *Yerba, goma y polvo*. México: Ediciones Era-Conaculta-INAH.
- SALAZAR VINIEGRA, Leopoldo (1938). “El mito de la marihuana”. *Revista Criminalia*, año V, 4.
- SAMORINI, Giorgio (2019). “The Oldest Archeological Data Evidencing The Relationship of Homo Sapiens with Psychoactive Plants: A Worldwide Overview”. *Journal of Psychedelic Studies*, 3 (1), pp. 1-18.

SCHIEVENINI, José Domingo (2018). *La criminalización del consumo de marihuana en México (1912–1961)* (tesis de doctorado). México: Universidad Nacional Autónoma de México.

Hemerografía

“Cigarrillos Indios” (10 de julio de 1885). *La Voz de México*, p. 4.

“Envenenadores” (15 de septiembre de 1907). *La Voz de México*, p. 3.

“Intereses profesionales” (1 de diciembre de 1925). *La Farmacia*, p. 179.

“Obras en la cárcel de ciudad. Rejas y separos” (23 de abril de 1904). *La Voz de México*, p. 1.

“Policías detenidos por vender marihuana” (27 de febrero de 1925). *Excélsior*.

“Una «razzia» de envenenadores públicos” (17 de enero de 1928). *Excélsior*, p. 32.